



**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0151**

TALCA, **04 MAR. 2022**

**VISTOS:**

1. Artículos 6, 7 y 19 N° 1. de la Constitución Política de la República;
2. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575;
3. Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
4. D.F.L. N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Supremo N° 39, (V. y U.), 2016, que regula el Programa Pequeñas Localidades;
7. Res. Exenta N° 1086 de fecha 11 de noviembre de 2021 que selecciona a la localidad de Villa Alegre para el Programa de Pequeñas Localidades.
8. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
9. El Decreto Supremo N° 30 de fecha 18 de abril de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
10. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
11. Resolución Exenta N° 12 de fecha 06 de enero de 2022 que aprueba el Convenio de Cooperación entre La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad Villa Alegre para la localidad de Villa Alegre.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 03 de enero de 2022 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Villa Alegre.

- c) Que con fecha 18 de febrero de 2022 se celebró Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Villa Alegre.

**RESUELVO:**

I.- **APRÚEBASE** el Convenio a que se refiere el considerando c) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca a 18 de febrero del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don **Gonzalo Montero Viveros**, cedula de identidad N°15.339.822-4, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte #720, Talca; y la Municipalidad de Villa Alegre, en adelante también el Municipio, representada por su alcalde, don **Pablo Fuentes Vallejos**, cedula nacional de identidad N°11.523.478-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N° 196, de la ciudad y comuna de Villa Alegre, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 1086 (Seremi V. y U. Región del Maule) del 11 de noviembre de 2021 se ha seleccionado en la comuna de Vila Alegre la localidad de Villa Alegre para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades:

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 03 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Villa Alegre aprobado por Resolución N° 12 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 5 meses y responde a la elaboración de un estudio que describe y analiza la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que sirve de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

**3.Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	<p><b>Informe de Diagnóstico</b> que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: <b>urbano, habitacional y multisectorial</b>, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de <b>participación</b> transversal a toda la intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Antecedentes Generales de la Localidad</li> <li>b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.</li> <li>c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.</li> <li>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p>	<b>5 meses (incluye periodo observaciones)</b>
	1.2	<p><b>Conformación Mesa de Actores Locales</b> que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>	

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
----------	----	--------------	--------------

2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	2.1	<p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b> que debe contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.</li> <li>b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL.</li> <li>c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación.</li> <li>d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
3. Obra Detonante	3.1	<p><b>Obra Detonante</b> que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Diseño aprobado por SERVIU</p>	6 meses

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	4.1	<p><b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</li> <li>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</li> <li>c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.</p>	Reunión mensual de Avance desde la aprobación del Plan de Desarrollo de la localidad

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos, comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio.

**SEXTO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, integrar las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar profesionales, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del programa, según los perfiles entregados por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso de 15 días. Así mismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días remunerados por licencia médica.

**OCTAVO:** La conformación y calidad del equipo, será propuesto por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, el que deberá contar con el perfil antes descrito, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVIU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá, \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del primer año del Programa, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU Maule, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI MINVU Maule con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU Maule, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras consideradas en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el que tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanarlas.



Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

**DÉCIMO QUINTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEPTIMO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO OCTAVO:** Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don **Gonzalo Montero Viveros** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 30 (V. y U.), de fecha 18 de abril de 2018 y la de don **Pablo Fuentes Vallejos** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre de la Región del Maule, consta en Decreto Exento N° 934 de fecha 29 de junio de 2021.

II.- **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GONZALO MONTERO VIVEROS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE.**

GMV/CAB/CAC/CNM/cac.

Distribución

- SEREMI.
- Municipio Villa Alegre
- Encargada Programa Pequeñas Localidades
- Oficina de Partes.
- Archivo.





**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca a 18 de febrero del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don **MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF**, cedula de identidad N° 7.666.395-5, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte #720, Talca; y la Municipalidad de Villa Alegre, en adelante también el Municipio, representada por su alcalde, don **Pablo Fuentes Vallejos**, cedula nacional de identidad N°11.523.478-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N° 196, de la ciudad y comuna de Villa Alegre, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 1086 (Seremi V. y U. Región del Maule) del 11 de noviembre de 2021 se ha seleccionado en la comuna de Vila Alegre la localidad de Villa Alegre para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades:

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 03 de enero de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Villa Alegre aprobado por Resolución N° 12 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

**1. Etapas de Diagnóstico:** la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 5 meses y responde a la elaboración de un estudio que describe y analiza la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que sirve de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	<p><b>Informe de Diagnóstico</b> que debe contener a lo menos:</p> <p>Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: <b>urbano, habitacional y multisectorial</b>, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de <b>participación</b> transversal a toda la intervención.</p> <p>a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación. d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p>	5 meses (incluye periodo observaciones)
	1.2	<p><b>Conformación Mesa de Actores Locales</b> que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>	

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	2.1	<p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b> que debe contener a lo menos:</p> <p>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
3. Obra Detonante	3.1	<p><b>Obra Detonante</b> que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Diseño aprobado por SERVIU</p>	6 meses

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	4.1	<p><b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</li> <li>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</li> <li>c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.</p>	<p><b>Reunión mensual de Avance desde la aprobación del Plan de Desarrollo de la localidad</b></p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos, comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio.

**SEXTO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, integrar las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar profesionales, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del programa, según los perfiles entregados por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso de 15 días. Así mismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días remunerados por licencia médica.

**OCTAVO:** La conformación y calidad del equipo, será propuesto por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación,

deberá ingresar mediante oficio una propuesta profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, el que deberá contar con el perfil antes descrito, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVIU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá, \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del primer año del Programa, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU Maule, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI MINVU Maule con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU Maule, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras consideradas en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.



La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el que tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

**DÉCIMO QUINTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEPTIMO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO OCTAVO:** Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de acuerdo de Concejo Sesión Ordinaria N° 23 acuerdo N° 108 del 17 de febrero del 2022.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La personería de don **MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF** como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el Decreto Exento N° 32 (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2017 y la de don **Pablo Fuentes Vallejos** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre de la Región del Maule, consta en Decreto Exento N° 934 de fecha 29 de junio de 2021.



**PABLO FUENTES VALLEJOS**

**ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VILLA ALEGRE**



**MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF**

**SECRETARIO MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y  
URBANISMO REGIÓN DEL MAULE**